



SS 41302.

Administrativo

REGULARIZA LA RENOVACION DE LOS SERVICIOS DE SEGURO DE INCENDIO, SISMO Y SEGUROS ADICIONALES PARA BIENES INMUEBLES Y MUEBLES DE LA SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES, Y DISPONE PAGO.

SANTIAGO, 03 DIC 2015

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1415

VISTOS: Lo dispuesto en el DFL 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en los Decretos con Fuerza de Ley Nº 343 de 1953 y Nº 279 de 1960, ambos del Ministerio de Hacienda relativos a la organización, obligaciones y atribuciones de la Subsecretaría de Transportes, en el Decreto Ley Nº 557 de 1974, del Ministerio del Interior, que creó el Ministerio de Transportes; en el Decreto Supremo Nº 32, de 2008, que delegó facultades en el Subsecretario de Transportes; en el Decreto Supremo Nº 32, de 2008, que delegó facultades en el Subsecretario de Transportes y en el Decreto Supremo Nº 60, de 2014, que nombró a don Cristian Bowen Garfias, en el cargo de Subsecretario de Transportes; en el Decreto Supremo Nº 2368, de 2014, que estableció el orden de subrogación del cargo de Subsecretario de Transportes; en la Resolución Nº 128, del 23 de abril de 2015, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que nombró a doña Alejandra Provoste Preisler como Jefa de División Legal, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; en la Ley Nº 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos y Prestación de Servicios, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; en la Ley Nº 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015; en la Resolución Nº 1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre exención del trámite de toma de razón y en la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta Nº 3, de fecha 3 de enero de 2014, la Subsecretaría de Transportes, adjudicó la licitación pública para la contratación de seguro de incendio, sismo y seguros adicionales para bienes inmuebles y muebles de la Subsecretaría de Transportes, la que fue publicada en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones Públicas, bajo el ID 711-40-LE13. De conformidad a lo establecido en el punto 10 de las Bases Administrativas de la Licitación, aprobadas por Resolución Exenta Nº 2304, de fecha 28 de noviembre de 2013, la contratación se formalizó mediante la emisión de la orden de compra ID 711-9-SE14, por un monto de \$8.173.503.- (ocho millones ciento setenta y tres mil quinientos tres pesos), la cual fue aceptada por la empresa aseguradora Ace Seguros S.A. Rut 99.225.000-3, mediante la corredora de seguros Juan Carlos Wienecke y Cía Ltda., Rut 77.214.540-3.

2. Que, a partir del mes de octubre de 2014, se comenzaron a elaborar las Bases Técnicas y Administrativas para efectuar una nueva licitación para la contratación de estos servicios, atendido que el contrato mencionado anteriormente terminaba su vigencia el 5 de enero de 2015. Sin embargo, dado que las Secretarías Regionales Ministeriales de las regiones de Tarapacá, de O'Higgins, Del Maule y de Los Ríos, se encontraban en proceso de cambio de sus respectivas dependencias, no se contó con la información necesaria para elaborar las Bases Técnicas de la respectiva Licitación, como es la individualización y características de los inmuebles en los que estas Secretarías Regionales funcionarían.



3. Que, mediante la Resolución Exenta N° 65 del 30 de enero de 2015, se prorrogó la vigencia del contrato por un período de 6 meses contados desde el día 6 de enero de 2015 y hasta el 6 de julio de 2015, de acuerdo a lo aceptado por la aseguradora.

4. Que, atendido a que a la fecha de vencimiento de los seguros, aún no se realizaba el proceso concursal para la contratación del nuevo seguro y por razones de continuidad del servicio y ser indispensable para el debido resguardo de los bienes fiscales asignados y utilizados por la Subsecretaría, se solicitó al proveedor extender la cobertura del seguro; quien aceptó la propuesta, siempre que se extendiera hasta el día 5 de diciembre de 2015 - según lo señala el de correo de fecha 17 de agosto de 2015, de la aseguradora- sin que se realizara el respectivo acto administrativo que autorice la contratación, situación que debe ser regularizada en lo que corresponde a los servicios ya prestados.

5. Que, si bien la contratación del servicio señalado en el considerando primero se llevó a cabo sin observar la normativa que regula la celebración de contratos administrativos de suministro y prestación de servicios por parte de los órganos de la administración del estado, contenida en la Ley N°19.886 y en el Decreto Supremo N°250, del año 2004, del Ministerio de Hacienda, cabe tener presente que es un principio del derecho público el que los actos administrativos rijan siempre para el futuro, procediendo que las autorizaciones y aprobaciones requeridas respecto de una determinada contratación se dicten en forma previa al inicio de la ejecución de ésta, es una excepción a este principio la elaboración de actos administrativos con efecto retroactivo, los que obedecen a la regularización de hechos consumados, que tienen por fin resguardar la buena fe de terceros y evitar el enriquecimiento injustificado por parte de la Administración, como lo que ha ocurrido en la especie en relación a los referidos servicios (Aplica Dictamen N° 045749, de 1999, de la Contraloría General de la República, entre otros).

6. Que en el caso particular, en el que la el seguro mencionado en el considerando primero ha permanecido vigente, es del todo procedente, autorizar el pago de la factura electrónica N° 76921 y la factura electrónica exenta N° 247621 emitidas por Ace Seguros S.A y regularizar la situación jurídica ya consolidada, conforme a las reglas de derecho común aplicables en la especie y adoptar las medidas necesarias para evitar un eventual enriquecimiento sin causa del patrimonio fiscal, sin perjuicio de la eventual responsabilidad administrativa de los funcionarios responsables de haber efectuado el proceso de contratación sin observar la normas legales existentes al respecto.

7. Que, dado lo expuesto precedentemente, es necesario autorizar el pago de la factura electrónica N° 76921 y la factura electrónica exenta N° 247621 con cargo al presupuesto vigente.

8. Que esta Subsecretaría cuenta con disponibilidad presupuestaria para el pago correspondiente a la prestación de los servicios antes señalados.

RESUELVO:

1° **REGULARÍZASE** la contratación con el prestador Ace Seguros S.A. Rut 99.225.000-3, por el servicio de seguro de incendio, sismo y seguros adicionales para bienes inmuebles y muebles de la Subsecretaría de Transportes; y **AUTORÍCESE** el pago de las facturas correspondientes.

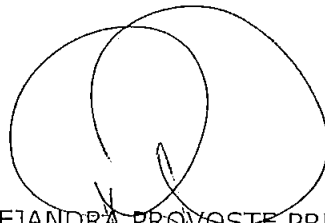
2° **IMPÚTESE** el total de \$3.791.596 (tres millones setecientos noventa y un mil quinientos noventa y seis pesos) al Subtítulo 22-10-002 "Primas y Gastos de Seguros" del Programa 01 Subsecretaría de Transportes, del



presupuesto del año 2015 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Secretaría y Administración General de Transportes, aprobado por Ley N° 20.798.

3° **PÁGUESE** al proveedor Ace Seguros S.A. Rut 99.225.000-3, el total de \$3.791.596 (tres millones setecientos noventa y un mil quinientos noventa y seis pesos) correspondiente al pago de los seguros de incendio, sismo y seguros adicionales.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE


ALEJANDRA PROVOSTE PREISLER
Subsecretaria de Transportes (S)



DISTRIBUCION:
-División de Administración y Finanzas
-Depto. Administrativo
-Unidad de Compras y Contrataciones
-Unidad de Servicios Generales
-Oficina de Partes

REFRENDACION	
Depto. Contabilidad y Finanzas	
Refrendado por	\$ 3.791.596
ID Sigfe	: 122471
Imputación	: 190102770002
Presupuesto	\$ 18.629.616
Acumulado	\$ 17.906.131
Disponibilidad	\$ 282.851
Responsable	: CAS. VL
Fecha	: 01-12-15

